

DECRETO No. 819.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la existente delimitación entre los municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II. Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registro; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III. Que se ha desarrollado un proceso de diálogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registro y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal APOPA - CUSCATANCINGO con referencia No. 0006-0204, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV. Que de conformidad al Art. 23 del Código Municipal, corresponde a la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados Mario Antonio Ponce López, Héctor Ricardo Silva Argüello, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Vilma Celina García de Monterrosa, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Marco Tulio Mejía Palma, César Humberto García Aguilera, José Ernesto Castellanos Campos, Jesús Grande, Gaspar Armando Portillo Benítez, Nicolás García Alfaro, Miguel Ángel Navarrete Navarrete e Isidro Antonio Caballero Caballero.

DECRETA:

Art. 1. Se establece como límite entre los Municipios de Apopa y Cuscatancingo, del Departamento de San Salvador el siguiente:

Punto Trifinio de inicio, número uno: Está definido en la intercepción del eje central de río Tomayate con el eje central de la calle Real Madrid, específicamente sobre el puente sin nombre, construido en dicho río, en la colonia San Antonio; siendo éste el punto trifinio para los municipios de Apopa, Cuscatancingo y Delgado. Tiene entre sus colindantes las Colonias Dos de Abril y San Antonio para el municipio de Cuscatancingo, la Residencial Santa Fe y la Urbanización Santa Marta para el municipio de Apopa, con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta y un mil cuarenta y cuatro punto cero metros y Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete punto noventa y seis metros.

Trayecto uno: Por el eje central del río Tomayate, compuesto de tres tramos, en cuatro puntos.

Tramo uno, del punto uno a dos: Con rumbo Norte, sobre el eje central del río Tomayate aguas abajo, hasta llegar al punto número dos, el cual se encuentra ubicado sobre el cause de dicho río, teniendo como colindante al rumbo Oeste la Colonia Dos de Abril que corresponde al municipio de Cuscatancingo, y al rumbo Este la Urbanización Santa Marta y Residencial Santa Fe, ambas para el municipio de Apopa; y con una distancia de trescientos treinta y uno punto sesenta y nueve metros con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil novecientos noventa y siete punto setenta y uno metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil ochocientos trece punto noventa metros.

Tramo dos, del punto dos a tres: Continúa el límite con rumbo Nor-Oeste, siempre por el eje del río Tomayate, aguas abajo, hasta interceptar una bóveda en donde pasa la Carretera del Anillo Periférico, colindando al rumbo Noreste con la urbanización Santa Marta para el municipio de Apopa y al rumbo Sur con la colonia Dos de Abril y parte de la Urbanización Majucua para el municipio de Cuscatancingo; con una distancia de trescientos cuarenta y seis punto un metros; con

coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil setecientos doce punto noventa y tres metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil novecientos setenta y seis punto once metros.

Tramo tres, del punto tres a cuatro: Sigue el límite con rumbo Nor-Oeste, a través del eje central del mismo río, hasta interceptar un puente en el cual pasa la Línea Férrea; colindando al rumbo Nor-Este con la Colonia La Perla para el municipio de Apopa y al rumbo Sur con la Urbanización Majucla y parte de la Urbanización Ciudad Futura Segunda Etapa, ambas para el municipio de Cuscatancingo; con una distancia de cuatrocientos ochenta punto cincuenta y tres metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cero metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil doscientos cuarenta y cinco punto cero metros.

Trayecto dos: Por el eje central de la Línea Férrea, compuesto de un solo tramo en dos puntos.

Tramo uno, del punto cuatro a cinco: Continúa el límite con rumbo Nor-Este, en línea semicurva, sobre el eje central de la Línea Férrea, hasta llegar a la esquina Nor-Este, de la parcela cuarenta y seis del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, colindando al Nor-Este con las parcelas doscientos treinta y cinco y ciento quince del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, pertenecientes al municipio de Apopa, y al rumbo Sur-Oeste con la Urbanización Ciudad Futura Segunda Etapa para el municipio de Cuscatancingo; con una distancia de cuatrocientos cuarenta y siete punto nueve metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil ciento setenta punto nueve metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y seis punto cuarenta metros.

Trayecto tres: Por lindero de parcelas, compuesto de tres tramos en cuatro puntos.

Tramo uno, del punto cinco a seis: Prosigue el límite con rumbo Sur, en línea recta, por el lindero Este de la parcela número cuarenta y seis del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, perteneciente al municipio de Apopa, hasta llegar al lindero Sur-Este de la parcela antes mencionada, con una distancia de setenta y seis punto tres metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil ciento cincuenta y un punto cincuenta y ocho metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y dos punto sesenta y seis metros.

Tramo dos, del punto seis a siete: Con rumbo Sur-Oeste, en línea recta, prosigue el límite, siempre por el lindero Sur de la parcela cuarenta y seis del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, quedando al lado de Cuscatancingo parte de la Urbanización Ciudad Futura Segunda Etapa, hasta llegar a un quiebre que hace dicho lindero que se identifica como punto número siete; con una distancia de treinta punto setenta y cinco metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil ciento veintitrés punto tres metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y uno punto veintitrés metros.

Tramo tres, del punto siete a ocho: Prosigue el límite con rumbo Nor-Oeste, en línea recta, siempre a través del lindero Sur de la parcela cuarenta y seis del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, quedando siempre al lado de Cuscatancingo parte de la Urbanización Ciudad Futura Segunda Etapa, hasta interceptar el camino que conduce al lugar conocido como La Pedrera, con una distancia de ochenta y cuatro punto treinta y nueve metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil cincuenta y seis punto noventa y cuatro metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil quinientos doce punto setenta metros.

Trayecto cuatro: Por camino vecinal que conduce de Oeste a Este al lugar conocido como La Pedrera, compuesto de tres tramos en cuatro puntos.

Tramo uno, del punto ocho a nueve: Luego continúa el límite con rumbo Sur-Oeste, en línea recta, a través del camino que conduce a La Pedrera, hasta llegar a interceptar la esquina Nor-Este de la parcela cuarenta del mapa trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, colindando con la Comunidad Los Olivos Oriente para Apopa, y un pequeño tramo de la Urbanización Ciudad Futura Segunda Etapa y la parcela treinta y nueve del mapa trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, para Cuscatancingo; con una distancia de sesenta y uno punto veinticinco metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil uno punto veintiséis metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil cuatrocientos ochenta y seis punto cincuenta metros.

Tramo dos, del punto nueve a diez: Prosigue el límite con rumbo Oeste, en línea semicurva, siempre por el camino antes mencionado, hasta llegar al esquinero Sur-Oeste de la parcela mil ciento setenta y siete del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, dejando la parcela antes mencionada al lado de Apopa y la parcela cuarenta del mapa trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, para Cuscatancingo; con una distancia de cincuenta y cuatro punto quince metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete

punto treinta y cuatro metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa y tres punto noventa y nueve metros.

Tramo tres, del punto diez a once: Continúa el límite con rumbo Sur-Oeste, en línea semicurva, siempre por el camino que conduce a La Pedrera, en donde se llega al esquinero Nor-Oeste de la parcela cuarenta del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, colindando al rumbo Norte con el lindero sur de los inmuebles en donde se encuentran ubicadas la Comunidad Los Olivos Oriente y el Cementerio Jardín Los Olivos, las cuales quedan para el municipio de Apopa, mientras que al rumbo Sur con el lindero Nor-Oeste de la parcela cuarenta del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, la cual queda para el municipio de Cuscatancingo; con una distancia de ciento dos punto setenta metros, y con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil cuatrocientos sesenta y nueve punto veintiséis metros.

Trayecto cinco: Por lindero de propiedad, compuesto de dos tramos en tres puntos.

Tramo uno, del punto once a doce: El límite deja el camino que induce a La Pedrera, y continúa con rumbo Nor-Oeste, en línea semicurva; por el lindero Sur del Cementerio Jardín Los Olivos, perteneciendo éste al municipio de Apopa, hasta llegar al punto número doce que se ubica sobre el mismo lindero Sur del Cementerio antes mencionado, y colindando al rumbo Sur, con el lindero Norte de la Comunidad Los Olivos Sur, que queda para el municipio de Cuscatancingo; con una distancia de ciento setenta y cuatro punto treinta y tres metros, y con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y siete punto noventa y seis metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil quinientos veintiséis punto treinta y nueve metros.

Tramo dos, del punto doce a trece: Prosigue el límite con rumbo Oeste en línea recta, siempre a través del lindero Sur del Cementerio Jardín Los Olivos, hasta interceptar el eje central de la Antigua Calle que de Sur a Norte conduce al Cantón y Caserío El Ángel; quedando el Cementerio Jardín Los Olivos para el municipio de Apopa y la Urbanización Ciudad Futura Segunda etapa para el municipio de Cuscatancingo; con una distancia de ciento ochenta y dos metros, y con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil quinientos siete punto veintiocho metros y Latitud igual a doscientos noventa y seis mil quinientos cuarenta y seis punto noventa y siete metros.

Trayecto seis. Por calle antigua al Cantón El Ángel y carretera pavimentada, compuesto de cuatro tramos en cinco puntos,

Tramo uno, del punto trece a catorce: Prosigue el límite con rumbo Sur en línea semirrecta, a través de la calle antigua que conduce al cantón y caserío El Ángel hasta interceptar la Carretera del Anillo Periférico, colindando al rumbo Oeste con parcela número cuatro del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos uno, quedando ésta para el municipio de Apopa, y con Urbanización Ciudad Futura Segunda Etapa, así como las parcelas doce, trece y catorce del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos uno; para el municipio de Cuscatancingo, y con una distancia de cuatrocientos ochenta y tres punto noventa y dos metros, con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y tres punto noventa y tres metros, Latitud igual a doscientos noventa y seis mil setenta y uno punto diecinueve metros.

Tramo dos, del punto catorce a quince: Prosigue el límite siempre con rumbo Sur, en línea recta, a través de la misma calle que conduce al Cantón y caserío El Ángel, hasta interceptar la carretera pavimentada que de Nejapa conduce a Mejicanos quedando para el municipio de Apopa la parcela número cuatro del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos uno; y para el municipio de Cuscatancingo parte del lindero Oeste de la Urbanización Ciudad Futura Segunda Etapa, así como las parcelas veintidós plica dos y once plica veintisiete del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos uno; con una distancia de quinientos veinte punto cuarenta y ocho metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y tres punto cincuenta y nueve metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve punto sesenta y seis metros.

Tramo tres, del punto quince a dieciséis: De este punto continúa el límite con rumbo Sur-Este en línea curva, por el eje de la carretera que de Nejapa conduce a Mejicanos hasta llegar a una bóveda sobre el cual pasa una quebrada invernada, construida sobre la carretera antes mencionada, colindando al rumbo Norte con la Urbanización Ciudad Futura Primera Etapa el cual queda para el municipio de Cuscatancingo, y al rumbo Sur con el lindero Norte de la Finca Los Ángeles hoy Loza S.A. de C.V.; Con una distancia de cuatrocientos cuarenta y ocho punto setenta y nueve metros, y con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos veinticuatro punto noventa y nueve metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos treinta punto ochenta y dos metros.

Tramo cuatro, del punto dieciséis a diecisiete: Prosigue el límite con rumbo Sur-Este en línea recta, por el eje de la carretera antes mencionada, hasta interceptar la zona verde de la Residencial Villa Real el cual queda para el municipio de Cuscatancingo, y colindando al rumbo Sur con la parcela treinta y siete del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis el cual queda para el municipio de Apopa, con una distancia de cuarenta punto veinticinco metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y dos punto cuarenta y cuatro metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos doce punto cuarenta metros.

Trayecto siete: Por linderos Este y Sur de la Residencial Villa Real, hasta el lindero Sur del Colegio Orlando Fresedo, Compuesto de siete tramos en ocho puntos.

Tramo uno, del punto diecisiete a dieciocho: Continúa el límite con rumbo Sur-Oeste en línea recta, por lindero Este de la parcela treinta y siete del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, quedando ésta para el municipio de Apopa; y con el lindero Oeste de la Residencial Villa Real, quedando ésta para el municipio de Cuscatancingo; con una distancia de cincuenta y siete punto cincuenta y cinco metros, con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos seis punto setenta y ocho metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y siete punto cuarenta y seis metros.

Tramo dos, del punto dieciocho a diecinueve: Prosigue el límite con rumbo Nor-Oeste en línea recta, por el lindero Sur de la parcela treinta y siete del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos seis, quedando ésta para el municipio de Apopa y con el lindero Norte de la Residencial Villa Real quedando para el municipio de Cuscatancingo; con una distancia de veintiuno punto veintiséis metros, con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos ochenta y nueve punto treinta y dos metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil trescientos noventa punto cero metros.

Tramo tres, del punto diecinueve a veinte: Continúa el límite con rumbo Sur-Oeste en línea recta, colindando al lado de Apopa con la parcela treinta y cuatro del mapa catastral trescientos setenta y dos cero ocho quinientos uno y por el municipio de Cuscatancingo con la Residencial Villa Real; con una distancia de treinta y cuatro punto diecinueve metros, con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve punto veintisiete metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres punto setenta y cinco metros.

Tramo cuatro, del punto veinte a veintiuno: Continúa el límite con rumbo Sur-Este, en línea recta, y por el lindero sur de la Residencial Villa Real, quedando ésta para el municipio de Cuscatancingo y lindando sobre el lindero Norte de La Finca Los Ángeles, hoy Loza S.A. de C.V., quedando ésta para el municipio de Apopa, con una distancia de ochenta y ocho punto cinco metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta punto treinta y siete metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil trescientos treinta y nueve punto treinta y ocho metros.

Tramo cinco, del punto veintiuno a veintidós: Siguiendo con rumbo Sur-Este, en línea semirrecta, y sobre el lindero sur de la Residencial Villa Real, quedando ésta para el municipio de Cuscatancingo, y colindando por la parte del municipio de Apopa con La Finca Los Ángeles, hoy Loza S.A. de C.V.; y con una distancia de ciento noventa y tres punto noventa y tres metros, y con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y cinco punto trece metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil trescientos veintiocho punto treinta y uno metros.

Tramo seis, del punto veintidós a veintitrés: Continúa el límite con rumbo Sur-Este, en línea recta, por lindero Sur del Colegio Orlando Fresedo, quedando ésta para el municipio de Cuscatancingo, y colindando al lado de Apopa con La Finca Los Ángeles, hoy Loza S.A. de C.V.; y con una distancia de veinte punto sesenta y siete metros con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos once punto cuarenta y cuatro metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil trescientos quince punto cincuenta y siete metros.

Tramo siete, del punto veintitrés a veinticuatro: Continúa el límite con rumbo Este en línea semirrecta, por el lindero Sur del Colegio Orlando Fresedo, hasta interceptar nuevamente la carretera que de Nejapa conduce a Mejicanos con una distancia de cuarenta y ocho punto setenta y tres metros, con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cincuenta y nueve punto noventa y ocho, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil trescientos veintiuno punto cuarenta y uno metros.

Trayecto ocho: Por el eje central de la carretera que de Nejapa conduce a Mejicanos compuesto en dos tramos de tres puntos.

Tramo uno, del punto veinticuatro a veinticinco: Continúa por el eje central de la referida carretera con rumbo Sur-Este, hasta interceptar la calle Principal de la Urbanización Villa Mariona, colindando al Sur con La Finca Los Ángeles, hoy Loza

S.A. de C.V. para el municipio de Apopa, con una distancia de ciento sesenta y seis punto ochenta y ocho metros, con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil setenta y cuatro punto ochenta y siete metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil doscientos diez punto doce metros.

Tramo dos, del punto veinticinco a veintiséis: Continúa con rumbo Sur en línea recta, siempre por el eje central de la carretera que de Nejapa conduce hacia Mejicanos, hasta llegar a la bóveda de la quebrada El Zapote, siendo éste el trifinio de llegada, el cual se ubica sobre el eje central la referida carretera y con una distancia de doscientos cinco punto sesenta y cinco metros; con coordenadas: Longitud igual a cuatrocientos ochenta mil veintisiete punto cuarenta y uno metros, Latitud igual a doscientos noventa y cinco mil trece punto cuarenta y tres metros.

Punto Trifinio de llegada: Este es el punto de llegada que se describe como punto número veintiséis, y donde convergen los municipios de Apopa, Cuscatancingo y Ayutuxtepeque; el cual tiene como referencia la Finca El Caulote (hoy Finca Los Luceros) perteneciente al municipio de Ayutuxtepeque, La Finca Los Ángeles (hoy Loza S.A. de C.V.) para el municipio de Apopa y la Urbanización Villa Mariona, del municipio de Cuscatancingo.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRIQUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA DE CUELLAR
PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIV AS
TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE
CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil cinco.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,
Ministro de Gobernación.